



ANEXO N° 2

De las Pautas y Procedimientos en atención y tratamiento en el Departamento de Inclusión:

Todos los alumnos con Evaluación Diferenciada, solicitada por especialista externo, serán tratados en el Departamento de Inclusión, el que contará con un equipo de trabajo y en el que serán atendidos y evaluados.

Los alumnos y las alumnas de nuestro establecimiento que requieran atención especializada serán derivados de forma interna al Departamento de Inclusión, por sus respectivos Profesores Jefes, previa solicitud de ficha de derivación al equipo encargado.

En caso de ser necesario en cada caso, se deben realizar Adecuaciones Curriculares de acceso que logren enriquecer y abordar los objetivos curriculares, para el logro y acompañamiento en el proceso de aprendizaje de todos los estudiante con Necesidades Educativas Especiales o bien, con algunas necesidades de apoyo.

El apoderado del menor deberá firmar autorización de evaluación e intervención del menor, lo cual tendrá carácter obligatorio.

Será responsabilidad del apoderado, asistir a citaciones y estar al tanto de los progresos de su pupilo (a).

En caso debidamente justificados un Tutor Sombra y/o el Apoderado podrá acompañar en sala a su estudiante, ya sea para brindarle apoyo en sus actividades pedagógicas, regulación en la parte disciplinaria o contención en la parte socioemocional. Dicho acompañamiento será acordado entre la Encargada de Inclusión, Profesor (a) Jefe, UTP, Encargada de Convivencia Escolar y Dirección con la apoderada, estableciendo la duración y horario. Cada nivel recibirá un máximo de siete cupos. En caso de necesitarse más atenciones, serán conversadas con el Equipo Directivo.

El Equipo de Inclusión deberá cumplir con las obligaciones de:

Apoyo constante respecto al alumno con dificultades.

Apoyo en sala, de esta manera observar cómo se desenvuelve el menor respecto a su curso. Contar con un registro de asistencia por cada alumno que asiste a la sala de Inclusión.

Contar con una carpeta de identificación por cada alumno de Inclusión y adjuntar documentos relevantes (Informe Psicólogo, Informe Neurólogo, Informe Psicopedagoga, Recetas, etc.).

Cada alumno debe contar con un cuaderno de trabajo, donde el especialista a cargo debe registrar fecha de trabajo, actividad, objetivo a lograr y conducta del

menor durante la actividad.

Atención de apoderados.

Reuniones de coordinación y retroalimentación con Directivos y Cuerpo Docente.

Trabajo con alumnos y alumnas de Inclusión.

Apoyo y coordinación en Mesas de Trabajo. Apoyo a la Comunidad Escolar.

La irresponsabilidad o incumplimiento de pautas por parte de alumnos (as) y/o Apoderados a nuestro Manual de Convivencia Escolar Colegio Jean Jacques 2024, será causal de suspensión de dicho beneficio de manera permanente, otorgándosele este cupo a otro alumno que lo necesite, previa entrevista con el apoderado (a), quedando esta situación registrada por escrito.

En caso de acompañamiento en aula a estudiantes TEA.

El Decreto 170 establece que los padres o tutores legales tienen el deber de proporcionar apoyo a los estudiantes con necesidades especiales, así como de colaborar con el equipo de aula para asegurar que sus hijos reciban la mejor educación posible.

El establecimiento educativo no tiene la obligación de proporcionar un tutor sombra.

Tutor sombra: Un tutor sombra puede ser un profesional de la educación, salud, padre o apoderado, que tiene como misión acompañar al estudiante en sala a intentar nuevas tareas sin apoyo. Además, tiene que facilitar la relación entre el estudiante y el profesor encargado de la clase.

Se entenderá por **Trastorno Específico del Aprendizaje**, en adelante dificultades específicas del aprendizaje, a una dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de estudiantes de la misma edad, para aprender a leer; a leer y a escribir; y/o aprender matemáticas. (Decreto 170).